

por la muy atendible de que despues de hecha
la calda, transcurren tres horas por lo menos
antes de dar los humos y elevarse estos o en
sunderse. Continuada la Ciudad las indicacion
nes consignadas en dicha solicitud = Acordose
que se entiendan señaladas las horas de las
cuatro de la tarde en invierno y de las ocho
de la noche en verano, en vez de las que se
fijaron por el citado acuerdo de treinta y
uno de Octubre inmediato, al fin que se
pretende, quedando así reformado en soldo
esta parte dicha determinacion.

Se dio cuenta de una comunicacion
cho de ayer del Sr. Administrador de Hac
cienda pública de esta provincia que, entre
otras cosas, previene la finalizacion del anu
lloramiento con el objeto de que, al concluir
el corriente año, esté en poder de aquellas ofic
nas para la redaccion del repartimiento de mil
ochocientos cincuenta y ocho. La Ciudad acordose
se cite a la jurata pericial y se ponga en su con
cimiento el contenido de dicha comunicacion
excitando su celo e interes para que procure
por terminados dichos trabajos dentro del plazo

